

## de Chillán Viejo Dir. Administración Educación Municipal





# APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DON LUIS ESTEBAN SAGREDO JARA

DECRETO (E) N°

CHILLAN VIEJO, 0 8 MAR 2017

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", el D.F.L. Nº 1 del 05.04.1994 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

#### CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contratar un Bibliotecario, con 44 horas cronológicas semanales para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, en reemplazo de Licencia Médica de doña Gloria Villegas Quintana, conforme al PADEM.

2.- Decreto Alcaldicio N° 4360 de fecha 29.12.2016, que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2017.

3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha

07.03.2017.

4.- Decreto Alcaldicio (E) Nº 265 del 20.01.2017, que aprueba contrato de trabajo desde 01.01.2017 hasta término licencia médica de don Mario Fuentealba Elgueta, sin superar al 31.01.2017, por 44 horas cronológicas semanales en el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la comuna de Chillán Viejo, conforme al PADEM.

5.- Contrato de Trabajo Suscrito entre la Municipalidad de Chillan Viejo y Don LUIS ESTEBAN SAGREDO JARA.

#### DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Trabajo de fecha 07.03.2017, de Don LUIS ESTEBAN SAGREDO JARA, Cédula Nacional de Identidad N° con carácter definido a contar del 06.03.2017 hasta 17.03.2017, por 44 horas cronológicas semanales, como Bibliotecario para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, en reemplazo de licencia médica de doña Gloria Villegas Quintana, conforme al PADEM.

2.-PAGUESE, la renta mensual de \$ 349.000.- imponible de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se regirá por las disposiciones

del Código del Trabajo.

4.-IMPUTESE, los gastos del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal vigente del Área de Subvención Normal.

5.-ANOTESE, Comuniquese y Remitase, este Decreto con

los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional del Bio-Bio.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OFS / MVY / RMR / ed

DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Bio-Bio (2), Secretaría Municipal Interesado, Escuela, Educación, Carpeta Personal.

FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE



# Dir. Administración Educación Municipal





# **CONTRATO DE TRABAJO**

En Chillán Viejo, 07 de marzo del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona
Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don FELIPE AYLWIN
1 ACOS Conde Cédule Nacional de 200,000-7, representada por su Alcaide, Don FELIPE AYLWIN
LAGOS, Casado, Cédula Nacional de Identidad N° 0 ambos domiciliados en Chillán
viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador v. don LUIS ESTEBAN SAGREDO JARA de
Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, RUN Nº 1
Medio Rendido, domiciliado Chillán Viejo, en adelante, el
Trabajador, quienes han convenido el Contrate de Trabajador quienes han convenido el Contrate de Trabajador
Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a
continuación se indican:

### PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Bibliotecario, para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al PADEM, en reemplazo de Licencia Médica de doña **Gloria Villegas Quintana**, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por la Directora del Establecimiento, Directora del DAEM y señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

#### SEGUNDO.- Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia de la Escuela Tomas Lago, ubicado en Serrano Nº 1212 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

### TERCERO.- De la Remuneración

El Trabajador percibirá una remuneración imponible mensual de \$ 349.000.- (trescientos cuarenta y nueve mil pesos), que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

# CUARTO.- De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44 horas** cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por la Directora del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

# QUINTO.- De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.

b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.

c) El trabajo se realizará en dependencias de la Escuela Tomas Lago, u otro que determine la autoridad.

SEXTO.- Inhabilidades. El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen a simple delito.

FAL / UAN / HHH / OES / MVY / RMAR / GO



# de Chillán Viejo Dir. Administración Educación Municipal





**SEPTIMO.-** Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO.- Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO.- De la Duración

El presente Contrato tendrá duración de plazo Definido a contar del 06.03.2017 hasta 17.03.2017.

**DECIMO**.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

**DECIMO PRIMERO**.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO SEGUNDO**.- El presente Contrato se firma en siete ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

LUIS ESTEBAN SAGREDO JARA RUT:

TRABAJADOR

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

EMPLEADOR

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OFS / MYY / RMR / Ed